

Inventario Parque Vehicular

Observación 8: Falta de documentación actualizada en parque vehicular, comodatos no actualizados.

De la revisión realizada a la muestra seleccionada relativa al parque vehicular del Instituto Sonorense de las Mujeres, ubicado en Periferico Norte No. 328, Col. Balderrama, Hermosillo Sonora, se observa lo siguiente:

Placas	Marca	Modelo	Año	Serie	Valor de registro	Póliza Seguro 3201-026425-00	Observación
WFB-8369	Chevrolet	Aveo	2017	3G1TB5CF7HL106470	\$ 169,837.00	102	-Documentación en la guantera relativa a bitácoras de 2017 y la relativa a 2023, con registro hasta el 15 de noviembre de 2023. -Documentación de seguros 2016 y 2019, sin encontrarse la póliza 2023. -Revalidaciones de los años 2019 y 2021, sin encontrarse 2023.
WFP8971	Chevrolet	Aveo	2017	3G1TB5CF9HL244712	\$ 201,500.00	121	-Multa de tránsito de fecha 25/08/23 -Pólizas 2017, 2021 y 2022, sin encontrarse la 2023. -Revalidaciones 2017 2019 y 2021, sin encontrarse la 2023 -Bitácora 2017 y la 2023 con registro hasta el 11 de noviembre de 2023.
VD64440	Chrysler	Journey	2016	3C4BDCAB4GT197489	\$ 327,932.00	56	-Revalidaciones que van desde el 2011 hasta el 2023 -Copias de pólizas de seguros 2015, 2019 y 2022, sin que se encuentre la 2023. - Un sobre que contiene documentación personal
	Ford	Fiesta	2005	Sin información	Sin información	Sin información	-No se encuentra en la relación relativa al parque vehicular al 30 de septiembre de 2023. SIR -Ubicado frente a las Instalaciones del ISM en Periferico Norte No. 328, Col. Balderrama, Hermosillo Sonora. Sin placas. -Ponchado sin movimiento.
VC96614	Ford	Ranger Doble	2007	8AFDT50D176081292	\$110,800.00		Fuera de uso, en proceso de baja, inactivo sin seguro, responsable Guadalupe Aguller
WFB8152	Chrysler	Ram 700	2016	9BD576454GB098310	\$179,999.00		Comodato no actualizado, Instituto Cajemense de las Mujeres, SIR
WFH8434	Chrysler	Aveo	2017	3G1TA5AF6HL166959	\$ 193,050.00		Comodato no actualizado Albergue Hacienda la Esperanza, SIR

(Anexo IV)

Normatividad Infringida:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 4 y 7, fracciones I, VI de la Ley Estatal de Responsabilidades y Sanciones, 11 fracciones V, VI y VII, 12, 15, 17, 18, 19, 21 y 26 de la Ley que Regula el Uso y Control de Vehículos Oficiales al Servicio del Estado y los Municipios; Oficio No. CGAYCP/0775/2023 de fecha 08 de mayo de 2023 y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo I)

Medida de Solventación:

Informar las razones que dieron lugar a la presente observación. Retirar toda documentación extemporánea de las guanteras de los vehículos y solo dejar la documentación vigente relativa a revalidaciones, pólizas seguro, bitácoras y normatividad aplicable para uso de vehículos, actualizar comodatos, desincorporar previo análisis y autorizaciones correspondientes, todo vehículo que resulte incosteable su mantenimiento, retirar de la vía pública, el vehículo Ford Fiesta, modelo 2005, sin placas ubicado en Periferico Norte No. 328, implementar las medidas necesarias para que en lo sucesivo se evite la recurrencia, remitiendo copia al órgano Interno de Control para su seguimiento.

Capítulo 5000

Al llevar a cabo la verificación del capítulo 5000 al 30 de septiembre de 2023, no se advierten observaciones en el presente informe.

CONCLUSIÓN:

La Auditoría Integral 2023, practicada por este Órgano Interno de Control, adscrito al Instituto Sonorense de las Mujeres por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023, está basada en un presupuesto devengado por un monto de \$ 30,158,084.00, con un avance del 47.12 %. Toda vez que la nómina de esta entidad, se lleva a cabo por Recursos Humanos del Gobierno del Estado; sin embargo, si se llevó a cabo la verificación de expedientes de contratación, altas bajas, finiquitos e incidencias de lo cual no se advierten inconsistencias.

Se observa una falta de actualización relativa a la normatividad a la que están sujetos los servidores públicos adscritos al ISM, que van desde la Ley No. 181 del Instituto Sonorense de las Mujeres, su Reglamento Interior, Reglamentos de los Consejos Consultivo y Social (Fungen como apoyo y asesoría a la entidad), Manual de Organización Y Procedimientos. Por lo que se recomienda la actualización de los mismos, acordes a un nuevo Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y al nuevo marco normativo relativo a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás normatividad que rige el actuar de todo Servidor Público de la Administración Pública Estatal.

En atención a la participación de este Órgano Interno de Control, en los actos oficiales como lo son, Juntas de Gobierno, Comités de Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones, Integridad entre otros, se observa falta de planeación y ejecución de los mismos al llevarse a cabo sesiones extraordinarias, que si bien es cierto están permitidas por normatividad y no hay un número que las limite. Se observa que algunas se realizan porque no se presenta la información correspondiente o por dudas por parte de los miembros que los integran, específicamente por las integrantes de los Consejos Consultivo y Social. Por lo que, se recomienda establecer reuniones previas de aclaración de dudas con la finalidad de que no existan malinterpretaciones de la transparencia en la ejecución de los recursos y la toma de decisiones.

En el análisis realizado se observa falta de planeación en el establecimiento de las metas dentro del Programa Operativo Anual 2023, encontrándose metas relacionadas entre Unidades Administrativas con la misma evidencia física de cumplimiento y no acorde a lo establecido para cada trimestre, independientemente de que en algunos indicadores la meta es superada.

En cuanto al ejercicio de los recursos de los capítulos 2000 y 3000 revisados, el ISM, ha operado en términos generales en los plazos establecidos, de manera razonada; las ampliaciones y reducciones internas al presupuesto cuentan con las justificaciones correspondientes y son informadas a la Secretaría de Hacienda en tiempo y forma, sometiéndose a la aprobación de la Junta de Gobierno trimestralmente. Las contrataciones se someten ante el Comité de Adquisiciones, en los que se han determinado 4 procedimientos de Invitación a Cuando Menos 3 Personas, basados en las justificaciones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al ser recursos federales, de los cuales uno fue cancelado y dos observados, mismos que deberán justificarse o en su caso aclararse en las medidas de solventación contenidas en el informe. Se advierten a su vez, fallas de control interno en la Dirección de Administración y Finanzas en cuanto materiales almacenados de ejercicios anteriores que deberían ya, haber cumplido el objetivo para los cuales fueron adquiridos. Se requiere que el parque vehicular cuente con la documentación soporte actualizada y se desheche toda la relativa a ejercicios anteriores, salvo la normatividad vigente relativa a el uso correcto de los vehículos.

El Instituto Sonorense de las Mujeres, presenta oportunidades de mejora en los controles internos, mencionados con anterioridad que, una vez establecidos efficientarán los procesos y coadyubaran en el logro de objetivos.

Por lo anterior se deberán aplicar las recomendaciones contenidas en el presente informe, con el fin de evitar observaciones que, por no atenderse en tiempo y forma, y el no acatar las disposiciones normativas, impactarían de manera relevante en cuanto a la transparencia y la rendición de cuentas a la que estamos sujetos como Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Angelica Corral S.
C.P. ANGELICA CORRAL SALGUEIRO
Titular del OIC del ISM
Cédula Profesional No. 2052259



SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
ORGANO INTERNO DE CONTROL
INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES

**Secretaría de la Contraloría General
Instituto Sonorense de la Mujeres
Auditoría Integral 2023
Periodo 01 de enero al 30 de septiembre de 2023**

Marco Normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

Artículo 2.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

Artículo 143.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título Sexto se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo o en la Administración Pública Estatal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Artículo 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como de sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

X. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, Y

Artículo 67. Incurrirá en participación ilícita en procedimientos administrativos el particular que realice actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentren impedido o inhabilitado para ello.

Artículo 70. Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal

Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Sonora, y tiene por objeto establecer los lineamientos de aplicación en concurrencia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como regular lo no previsto en dicha ley.

Artículo 4.- Son sujetos de esta Ley:

I.- Los Servidores Públicos;

Artículo 7.- Las y los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, perspectiva de género, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las y los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Artículo 50.- Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

X.- Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en sucaso (sic), que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control, o en su caso de la Secretaría, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora

Artículo 40.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales tendrán las siguientes atribuciones indelegables:

II.- Aprobar los programas y proyectos de presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;

VI.- Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza. El director general o su equivalente de la entidad y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el órgano de gobierno;

Ley 181 del Instituto Sonorense de las Mujeres

Artículo 9.- I instituto sonorense de las Mujeres contara con los siguientes órganos de gobierno y administración:

I.- La Junta de Gobierno

II.- La Coordinadora Ejecutiva

Artículo 10.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto Sonorense de las Mujeres y se Integrará por:

II.- Veintinueve Vocales que tendrán derecho a voz y voto y que serán:

15.-Coordinación Ejecutiva

b) Siete Integrantes del Consejo Consultivo y siete del Consejo Social

11.- Las personas integrantes de la Junta de Gobierno deberán designar por escrutio a quienes vayan a ser sus suplentes. Quienes sean designados (as) como suplentes de las y los representantes de las dependencias y entidades deberán ser del nivel inmediato inferior al que ocupen las y los Vocales titulares.

Los cargos de integrantes de la Junta de Gobierno serán de carácter honorifico, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por las funciones que desempeñen en dicha junta.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno tendrá, además de las atribuciones que establece el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, las siguientes:

I.- Establecer, en congruencia con las políticas del Instituto Sonorense de las Mujeres los programas generales correspondientes, así como el definir las prioridades relativas a finanzas y administración.

II.- Aprobar los Programas y los presupuestos del instituto Sonrense de las mujeres, asi como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Sonora, la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto público Estatal, la Ley de contabilidad Gubernamental del estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, a las asignaciones de gasto y financiamientos autorizados.

VIII.- Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Instituto sonorense de las Mujeres, en la celebración de acuerdos, convenios, y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto.

XI.-las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados

de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I.-Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal

Artículo 7- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos.

Código Fiscal del Estado de Sonora

Artículo 24 BIS.- Los Poderes del Estado, incluidas en el Poder Ejecutivo las entidades paraestatales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con las personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

II. **CompraNet:** el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

Artículo 50. Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I.-Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II.- Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;

VII.- Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.

Ley Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Artículo 46.- En los supuestos que prevé el artículo 47 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII del artículo 47 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

Manual de Programación y Presupuestación 2023 Criterios CREMA

La cantidad de indicadores a utilizar queda a criterio de los responsables de las unidades administrativas, sin embargo, se recomienda incorporar en el anteproyecto los que se consideren de interés público, sin que esto sea limitante para que al interior de la unidad se lleve un programa de trabajo más detallado para el control interno de sus actividades cotidianas.

Es importante evitar indicadores que no aporten información de interés como aquellos relativos a reuniones o elaboración de informes; se deberá evitar metas de actividades como promoción o gestión, dando preferencia a metas de resultados concretos derivados de la ejecución de funciones sustantivas.

Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal

Artículo 7.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos.

Reglamento Interior del Instituto Sonorense de las mujeres

Artículo 59.- Corresponden a la Dirección de Administración y Finanzas, las siguientes atribuciones:

I. Establecer y aplicar, con la aprobación de la Coordinadora Ejecutiva, las políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la planeación, programación, presupuestación, organización y administración integral de los recursos humanos, financieros y materiales de que disponga el Instituto;

II. Administrar eficazmente los recursos humanos, financieros y materiales, asignados al Instituto, con base en las normas, políticas y procedimientos establecidos, debiendo observar y cumplir en todo momento, los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público que determine el Ejecutivo del Estado;

XXIV. Formular y proponer las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto al interior de cada unidad administrativa;

Manual de Organización del ISM

Párrafo Cuarto

El presente documento debe ser considerado como un instrumento dinámico, sujeto a cambios que surgen de las necesidades propias de su labor y de una evaluación permanente para mantener su utilidad y eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Por lo que, es importante señalar que este manual será ajustado acorde a las variaciones en su estructura Orgánica, así como del cambio en sus atribuciones y o funciones

32.07 - Dirección de Evaluación y Seguimiento Técnico

- Dar seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores programados por cada unidad administrativa en su programa operativo anual; así como revisar la documentación soporte o comprobatoria de cada una de ellas.

Bases de Licitación por Invitación a cuando menos 3 personas presencia de carácter nacional No. IA-85-X28-926016949-N-1-2023

Numeral 4.- Licitación con Invitación a cuando Menos Tres Personas. - Los licitantes exclusivamente invitados podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

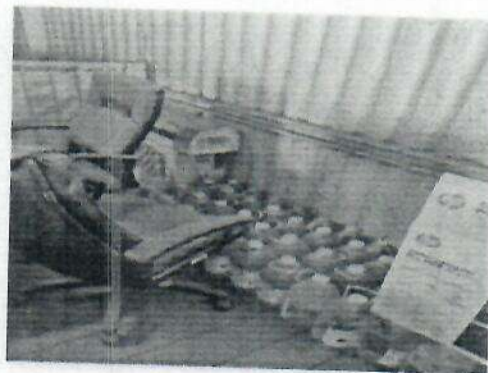
Numeral 9.-Consulta de la Invitación a cuando menos tres personas. La presente invitación, estará a disposición de los interesados en CompraNet y su obtención será gratuita a través del Portal de Internet, así como en la página oficial del instituto sonorense de las Mujeres y en oficinas de la CONVOCANTE, en la dirección de administración y Finanzas, del Instituto Sonorense de las Mujeres, ubicada en Periferico Norte No. 328, Col. Balderrama, Hermosillo, Sonora Código postal 83180. Es importante mencionar que el presente procedimiento estará disponible a partir de la fecha que se entregue la primera invitación hasta la emisión del fallo y que la referida difusión es de carácter informativo, ya que solo podrán participar aquellas personas que hayan sido invitadas, con fundamento en el artículo 26 de la LAASSP y 77 de su reglamento.

Anexo II

INFORME DE AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES AL III TRIMESTRE 2023 DEL ISM

Unidad Ejecutora	Presupuesto Anual				Presupuesto al 3er trimestre 2023				Avance Anual				Avance del 1er, 2do, 3er Trimestre				Respecto al Acumulado Anual												
	Original	Modificado	Ejercido Pagado	Avance Pptal.	Devengado	Ejercido Pagado	Avance Pptal.	Programado	Alcanzado	Eficiencia	Eficiencia	Progr. Alcanzado	Eficiencia	Eficiencia	Progr. Alcanzado	Eficiencia	Progr. Alcanzado	Eficiencia	Eficiencia Real	Eficiencia Real									
COORDINACION EJECUTIVA	6,288,510	7,434,966	3,765,553	50.65%	3,765,553	3,765,553	100.00%	CONVENIO	42	37	88.10%	32	37	100.00%	38	100.00%	100.00%	38	100.00%	90.48%	179%								
									7	12	100.00%	6	12	100.00%	12	100.00%	100.00%	12	100.00%	100.00%	12	100.00%	100.00%	197%					
									6	4	66.67%	4	4	100.00%	4	4	100.00%	100.00%	4	100.00%	100.00%	4	100.00%	66.67%	132%				
									2	1	50.00%	1	1	100.00%	1	1	100.00%	100.00%	1	100.00%	100.00%	1	100.00%	50.00%	99%				
									11	10	90.91%	10	10	100.00%	8	10	100.00%	100.00%	10	100.00%	100.00%	10	100.00%	90.91%	179%				
									3	12	100.00%	12	12	100.00%	3	12	100.00%	100.00%	12	100.00%	100.00%	12	100.00%	100.00%	197%				
									24	22	91.67%	22	22	100.00%	18	22	100.00%	100.00%	22	100.00%	100.00%	22	100.00%	91.67%	181%				
									6	4	66.67%	4	4	100.00%	4	4	100.00%	100.00%	4	100.00%	100.00%	4	100.00%	66.67%	132%				
									SUBTOTAL	6,288,510	7,434,966	3,765,553	50.65%	3,765,553	3,765,553	100.00%			81.75%	161.41%			100.34%	100.00%	100.00%			82.05%	162.00%
DIRECCION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO TECNICO	2,035,484	2,017,134	1,557,043	77.19%	1,557,043	1,557,043	100.00%	PORCENTAJE DE SATISFACCION DE LAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DEL ISM	80	90	100.00%	90	90	100.00%	90	100.00%	90	100.00%	100.00%	128.55%									
									400%	3	75.00%	3	3	100.00%	3	3	100.00%	3	100.00%	100.00%	3	100.00%	75.00%	97.16%					
SUBTOTAL	2,035,484	2,017,134	1,557,043	77.19%	1,557,043	1,557,043	100.00%			87.50%	113.36%			100.00%	100%			87.50%	113.36%										
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	8,404,370	7,427,498	4,438,213	59.75%	4,438,213	4,438,213	100.00%	EMITIR POLITICAS DE RACIONALIDAD DEL GASTO	4	3	75.00%	3	3	100.00%	3	100.00%	100.00%	3	100.00%	146.43%									
									100%	100%	100.00%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0.00%	0.00%					
SUBTOTAL	8,404,370	7,427,498	4,438,213	59.75%	4,438,213	4,438,213	100.00%			167.35%	167.35%			100%	100.00%	100%			0.00%	0.00%									

FED. PROBIM	7,202,852	7,228,500	3,377,092	46.72%	3,377,092	3,377,092	3,377,092	100.00%	ACCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE LAS MUJERES DE LAS ENTIDADES	ACCION	27	0	0.00%	0	0	0	0.00%	0	0.00%	0.00%	
SUBTOTAL	7,202,852	7,228,500	3,377,092	46.72%	3,377,092	3,377,092	3,377,092	100.00%	FEDERATIVAS				0.00%				0.00%		0.00%	0.00%	
FED. AVGM 125	-	500,000	-		-	-	-		ACCIONES DE CAPACITACION PARA EL DISEÑO DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE MUNICIPIOS CON DAVGM	ACCION	3	0	0.00%	0	0	0	0.00%	0	0.00%	0.00%	
SUBTOTAL	-	500,000	-	0.00%	-	-	-						0.00%	0%			0.00%		0.00%	0.00%	
FED. AVGM 143	-	535,000	-	0.00%	-	-	-		ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA POLITICA PUBLICA EN MATERIA DE TRATAMIENTO A LOS AGRESORES DE MUJERES	ACCION	3	0	0.00%	0	0	0	0.00%	0	0.00%	0.00%	0.00%
SUBTOTAL	-	535,000	-	0.00%	-	-	-						0.00%	0%			0.00%		0.00%	0.00%	
FED. CONAVIM M4	1,536,199	1,536,199	-	0.00%	-	-	-		SIN META												
SUBTOTAL	1,536,199	1,536,199	-	0.00%	-	-	-														
FED. CONAVIM M1	2,304,299	2,304,299	-	0.00%	-	-	-		SIN META												
SUBTOTAL	2,304,299	2,304,299	-	0.00%	-	-	-														
TOTAL	72,113,397	63,955,708	30,132,978	47.12%	30,158,094	30,132,978	30,132,978	99.92%					53.32%	94.66%			68.67%	68.70%	65.49%	48.14%	87.62%



Anexo IV

